

CA-TI 00949-2021

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 095-2021-MPSM

Tarapoto, 11 de agosto de 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el martes, 10 de agosto de 2021, se debatió el **Dictamen N° 017-2021-COEPP-MPSM**, que remite la SOLICITUD DE APOYO 50 GALONES DE COMBUSTIBLE DE PETRÓLEO A FAVOR DE LA POBLACIÓN DEL CASERÍO SAN LUIS PARA SER UTILIZADOS EN LAS MAQUINAS DEL IVP SAN MARTIN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE PELEJO CON EL CASERIO SAN LUIS; y,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día martes, 10 de agosto de 2021, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Arq. Tedy del Águila Gronerth, , y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Díaz Vela, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Alberto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **Dictamen**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al numeral 25 del artículo 9°, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Municipal está facultada para aprobar la donación de bienes muebles o inmuebles de propiedad municipal a favor de **entidades públicas** y/o privadas sin fines de lucro. Siendo que dicha donación deberá ser aprobada por el citado Concejo. De lo que se advierte que, las donaciones solo están permitidas a favor de personas jurídicas sin fines y Entidades Públicas.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el documento de la referencia c), la presente solicitud de puede tramitar como una “SOLICITUD DE DONACIÓN”, correspondiente al Concejo Municipal su aprobación. De otro lado, y contando con disponibilidad presupuestal según la referencia b), se puede adquirir directamente los 50 galones de combustible petróleo descrito en el documento de la referencia c) para posteriormente, ser donado a favor de la citada Agencia Municipal, siempre que esté debidamente reconocida.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el martes, 10 de agosto del 2021, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

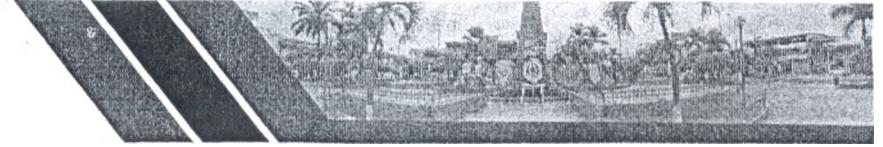
913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe  mpsmtarapoto@mpsm.gob.pe 



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



Artículo 1°. – APROBAR, la donación de 50 galones de combustible de petróleo a favor de la población del Caserío San Luis para ser utilizados en las maquinas del Instituto Vial Provincial de San Martín para la rehabilitación y mejoramiento del camino que une Pelejo con el Caserío San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

C.c
AL;
GM;
GA;
SG;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA CRONERATH

Alcaldé



Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe